

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A MEJORA DE REGADÍOS EN ACTUACIONES DE ÁMBITO GENERAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020(SUBMEDIDA 4.3).**1.- FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.****1.1.- TÍTULO DE LA NORMA**

Modificación de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2020 (submedida 4.3).

1.2.- CONTEXTO LEGISLATIVO.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3.- CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género del proyecto de Modificación de *Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2020 (submedida 4.3)*, pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.



2.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a inversiones para la mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general en infraestructuras colectivas de riego de las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales que se aprueben por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible. En este sentido, se considera que la presente Orden, es pertinente al género.

En efecto, el proyecto de norma tiene por objeto regular subvenciones para costear las inversiones necesarios para la ejecución de los proyectos de consolidación y modernización de infraestructuras colectivas de riego dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los costes de redacción de proyectos, de dirección de obras, y de asesoramiento jurídico para la licitación pública.

No obstante, las Comunidades de Regantes tienen sus órganos de gobierno, formados tanto por hombres como por mujeres.

3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1.- SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL.

Para determinar si existe impacto de género, el primer paso será analizar la situación real existente en el ámbito de aplicación de la norma, en cuanto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La finalidad de las ayudas reguladas en la presente Orden es subvencionar las inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos de consolidación y modernización de infraestructuras colectivas de riego .

En base a lo anteriormente expuesto, se considera que no existe un efecto negativo, generador o perpetuador de desigualdades o brechas de género, así como se ha puesto de manifiesto anteriormente, los requisitos exigidos para acceder a las ayudas reguladas por la Orden son objetivos, de carácter técnico, no siendo susceptibles de producir situaciones de desigualdad por razón de género.

3.2.- GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

Se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

El proyecto de norma incorpora alguna medida de cara a reducir las posibles desigualdades entre hombres y mujeres. Las subvenciones públicas constituyen una actividad de fomento, que debe perseguir una utilidad pública o un interés social; resulta por lo tanto lógico que la igualdad de mujeres y hombres forme parte de la finalidad pública perseguida a través del otorgamiento de subvenciones. Por ello, se ha incluido una medida a favor de la igualdad en el apartado criterios de valoración:

Participación de mujeres en los órganos de decisión de la entidad solicitante, máximo 6 puntos:

- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 30% por mujeres 3 puntos
- Entidades cuyos órganos de decisión estén constituidos en, al menos, un 40% por mujeres 6 puntos

Además, en el preámbulo se ha incluido el principio de igualdad y se ha introducido el siguiente texto:

“Teniendo en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social o riesgo de exclusión, forme parte de la finalidad y contenido de las estrategias de desarrollo, buscándose muy especialmente la incorporación de las mujeres a la actividad económica en las zonas vinculadas al sector agrario en la región”.

3.3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO.

Tras la aprobación de la versión 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, se introduce la posibilidad de que la submedida 4.3, contribuya a la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020 en la provincia de Jaén», en adelante «ITI de Jaén», y permita dar a la provincia de Jaén un trato especial y prioritario en esta medida del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con el objeto de minorar la desventaja producida y el freno del proceso de convergencia con el resto de España.

Las circunstancias socioeconómicas de la provincia de Jaén, el especial grado de afectación de la grave crisis económica, la pérdida de significación de la industria y otras ramas anexas, el consiguiente incremento de los niveles de desempleo, así como los desequilibrios demográficos de la provincia, en particular, en el medio rural, justifican la necesidad de diseñar una Inversión Territorial Integrada en la provincia de Jaén, en el actual marco de programación de los Fondos Europeos, con objeto de subsanar el deterioro observado en los últimos años y afrontar algunos los grandes retos que dificulten su proceso de convergencia tanto en Andalucía como España.

En este sentido, se tiene la oportunidad de contar con un instrumento que facilita el apoyo a las acciones integradas en el territorio, para crear las condiciones necesarias que moderen la tendencia a la concentración excesiva de la actividad y el empleo en sectores marcados por la alta temporalidad, la baja productividad y escasa competitividad.

Es por este motivo por el que se hace recomendable implementar la ITI de Jaén para contribuir a reducir las disparidades entre ésta provincia y el resto de España.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, y tal como indica el PDR, resulta necesario establecer reglas específicas que atiendan a esta particular situación, por lo que resulta procedente modificar la citada Orden de 26 de julio de 2.017, con el fin de aprobar e incorporar la inversión territorial integrada de la provincia de Jaén.

El centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un carácter fundamentalmente técnico, teniendo como fin primordial subvencionar inversiones para la ejecución de los proyectos de consolidación y modernización de infraestructuras colectivas de riego dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los costes de redacción de proyectos, de dirección de obras, y de asesoramiento jurídico para la licitación pública por cada uno de los conceptos de acuerdo con lo recogido en el artículo 45.2c) del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En Sevilla,

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE LA
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

EL JEFE DEL SERVICIO DE REGADÍOS E
INFRAESTRUCTURAS

Fdo. electrónicamente: Manuel Gómez
Galera

Fdo. electrónicamente: Javier Serrano Aguilar.